



## RESOLUCION No. CSJCUR17-180

(Jueves, 21 de septiembre de 2017)

*“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para celebrar contrato de arrendamiento”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y No. 163 del 9 de Julio de 1996, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

### CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 163 de julio 9 de 1996 y Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que el Doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOJRO17- 10938 del 15 de septiembre de 2017, recibido en la Secretaria que apoya este Consejo, solicitó autorización para celebrar contrato de arrendamiento, para continuar con el uso y goce del inmueble ubicado en la Carrera 8 N° 12- 01/03 en el Municipio de Soacha- Cundinamarca, con un área 1310 m2, para el funcionamiento del Centro de Servicios Judiciales, los Juzgados Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento, dos Juzgados Penales Municipales para Adolescentes con Función de Control de Garantías, dos salas de audiencias, los Juzgados primero y Tercero Civiles Municipales de esa localidad a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$153.192.290) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, por el período comprendido entre el primero (01) de octubre de 2017 y el treinta y uno (31) de julio de 2018.

Que para el efecto, el Doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 47617 de fecha 09 de agosto de 2017, expedido por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, que afecta el rubro A-2-0-4-10-2, recurso 10, por concepto de “arrendamiento de bienes inmuebles”, y para la vigencia 2017, es decir, el periodo comprendido entre el primero (01) de octubre y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2017, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$45.012.426.00).

Que para la vigencia 2018, el Doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, mediante Oficio DESAJBOF17-240 del 06 de septiembre de 2017, el

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCURI7-180 Jueves, 21 de septiembre de 2017, "Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca para celebrar contrato de arrendamiento"

Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca; Doctor CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ, solicitó al Director Ejecutivo de Administración Judicial se adelanten las gestiones necesarias, ante el Consejo Superior de la Judicatura, tendientes a obtener la autorización de vigencias futuras, es decir, el período comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de julio de 2018, para contratar el arrendamiento, por valor de CIENTO OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$108.179.864.00), así como los estudios de conveniencia y el plan operativo.

Que para efectos de la autorización que se solicita, esta corporación verificó conforme al Acuerdo PSAA05-3072 de 2005 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que el objeto y la cuantía del contrato de arrendamiento, se enmarca dentro de la política formulada para la Rama Judicial, además que existe la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación se ajusta a las disposiciones legales vigentes, considerándose así viable la autorización.

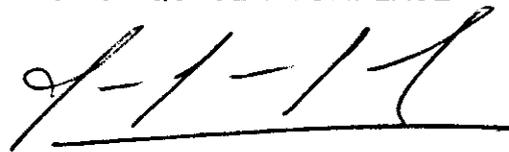
#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Otorgar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, autorización previa para celebrar el contrato, por valor total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$153.192.290) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, por el período comprendido entre el primero (01) de octubre de 2017 y el treinta y uno (31) de julio de 2018.

**ARTICULO 2º.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

MJP/dmm